GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 29 OCT. 2026

Señor (a)
Ciudadano (a) Anónimo (a)
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta al radicado ANLA No. 20266201493972 del 13 de octubre de 2026. Denuncia contaminación por minería ilegal de una quebrada donde su agua es utilizada por la comunidad y viene siendo afectada el agua y la población.

Expediente: PQRSD-60192-2026

Respetado(a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual refiere contaminación de la quebrada que es utilizada aguas abajo por la comunidad del corregimiento el Totumo en la vereda Aguas Claras del municipio de Necoclí en el departamento de Antioquia a causas de la minería ilegal.

Después de revisar su solicitud, le informamos que **la ANLA no puede atender lo solicitado**, porque el tema sobre el que trata su comunicación corresponde a las funciones de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá; no encontrándose dentro de las competencias de la ANLA.

Lo anterior, de conformidad con las funciones y competencias asignadas mediante los Decreto Ley 3573 de 2011[1] modificado por el Decreto 376 de 2020[2] y en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 1076 de 2015[3], y 852 de 2024[4], en donde se establece que esta Autoridad Nacional es la entidad encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permisos o trámites ambientales cumplan con la normativa ambiental vigente, contribuyendo al desarrollo sostenible del país. Posee las competencias exclusivas señaladas en el Decreto 1076 de 2015, y sus funciones **corresponden a la evaluación y al seguimiento ambiental de las obligaciones ambientales derivadas de la ejecución de un proyecto obra o actividad de competencia de la ANLA.**

[1] Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.
[2] Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
[3] Expedido por el presidente de la República y su objetivo es compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Ambiente.
[4] Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.3.1.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015.

Una vez expuesto lo anterior, cordialmente se le informa que, esta Autoridad Nacional no tiene dentro de sus funciones y competencias, tratar temas relacionados con asuntos relacionados con minería ilegal.

Como el asunto corresponde a las funciones de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá, **la ANLA trasladó su solicitud a dicha entidad mediante el radicado ANLA 20262301257431 del 27 de octubre de 2026**, de acuerdo con, lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, para que atienda lo requerido acorde a sus funciones y dentro de los términos establecidos en la ley. Adjuntamos copia del traslado para su conocimiento

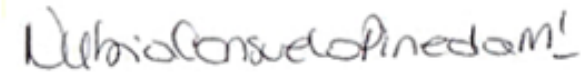
En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) o consultar el estado de sus trámites y PQRSD, lo puede realizar a través de los siguientes canales:

- Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co;
- Correo Electrónico licencias@anla.gov.co;
- Buzón de – PQRSD –;
- GEOVISOR – SIAC –, para acceder a la información geográfica de los proyectos;
- Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA;
- WhatsApp +57 3102706713;
- Línea Telefónica directa 2540111;
- Línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JOSE ALFREDO SOLAQUE CHITIVA (CONTRATISTA)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexo: Radicado ANLA 20262301257431 del 27 de octubre de 2026

Publicar página Web

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 27 OCT. 2026

Doctor
ALEXIS CUESTA
Director
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE URABÁ
atencionalusuario@corpouraba.gov.co
corpouraba@corpouraba.gov.co
Calle 92 No. 98-39
Apartadó, Antioquia.

Asunto: Traslado por competencia del radicado ANLA No. 20266201493972 del 13 de octubre de 2026. Denuncia contaminación por minería ilegal de una quebrada donde su agua es utilizada por la comunidad y viene siendo afectada el agua y la población.

Expediente: PQRSD-60192-2026

Respetado Doctor Cuesta:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual un peticionario anónimo pone de presente afectaciones al recurso hídrico en la vereda Aguas Claras ubicado en el corregimiento el Totumo del municipio de Necoclí en el Departamento de Antioquia, por presunta minería ilegal.

Acorde con el objeto y naturaleza de la solicitud relacionada en la petición, esta Autoridad Nacional considera que la petición se enmarca en las competencias de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá, por lo que se hace necesario dar aplicación al artículo 21[1] de la Ley 1437 de 2011[2], sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755[3] de 2015, y se da traslado para que se brinde respuesta al peticionario anónimo, en tanto que está Autoridad dará respuesta a la solicitud en el marco de sus funciones y competencias, en los términos de ley correspondientes.

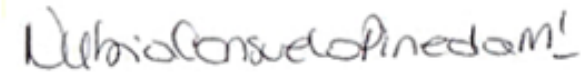
[1] *ARTÍCULO 21.* ***FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA.*** *<Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

[2] *Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

[3] *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Para tal efecto, como documento adjunto a la presente comunicación, se remite copia de la comunicación anteriormente referenciada en el radicado ANLA No. 20266201493972 del 13 de octubre de 2026.

Cordialmente,



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JOSE ALFREDO SOLAQUE CHITIVA (CONTRATISTA)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:

Anexos: Radicado ANLA No. 20266201493972 del 13 de octubre de 2026

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.